



|                                     |          |                    |
|-------------------------------------|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|-------------------------------------|----------|--------------------|



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 511-2024-MPH-A-GM**

**EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

Huarney, 16 de agosto del 2024.



**VISTO:**

La Carta N° 04-2024-AABM/CSH; de fecha 24 de julio del 2024; del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUIÑA ; Informe N° 914-MPH-A-GM-GI/SGOP; de fecha 12 de agosto del 2024; de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0822-MPH-A-GM-GI; de fecha 12 de agosto del 2024; de la Gerencia de Infraestructura; Memorandum N° 2278-2024-MPH-A-GM; de fecha 14 de agosto del 2024; del Gerente Municipal; Informe Legal N° 0717-2024-MPH-A-GM-GAJ; de fecha 15 de agosto del 2024; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás acumulados, para declarar procedente la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN - SUCCHA - AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTO DOMINGO DE HUIÑA - HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2532023**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N° 04-2024-AABM/CSH, de fecha de 24 de julio del 2024, con expediente Administrativo N° 202409064, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR HUIÑA, presenta a la entidad el pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN - SUCCHA - AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTO DOMINGO DE HUIÑA - HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2532023**, presentada por el contratista CONSORCIO HUARMEY, adjuntando el Informe N° 03-2024-S. O - ING. ALEX CRISTHIAN ALTUNA GONZALES, donde el Jefe de Supervisión informando que luego de revisar la documentación correspondiente y el sustento presentado por el contratista sobre Ampliación de Plazo N° 01, por causas no atribuibles al contratista, es de 07 calendarios, recomendando el tramite a dicha Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 914-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 12 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas informa a la Gerencia de Infraestructura lo siguiente:

- Con fecha 24 de julio del 2024, se genera el Acta de Suspensión de Plazo, sustentando que la empresa contratista aún no tiene respuesta ante la solicitud de la generación de Ampliación de Plazo N° 01.
- Según el sustento de parte del Jefe de la Supervisión donde informa que la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 07 días calendarios, de acuerdo a lo descrito en el cuaderno de obra, se sustenta en: Asientos N° 138, N° 139, N° 140, N° 141, N° 142, N° 143, N° 144, N° 145, N° 146, N° 147, N° 148, N° 149, N° 150 y N° 151, del residente de obra y del supervisor de obra respectivamente.
- Que, mediante Carta N° 010-2024/IRSB/CSH, la empresa contratista solicita 07 días calendarios de ampliación de plazo, días en que fueron ejecutadas las partidas que están originando los mayores metrados. Asimismo, con Carta N° 04-2024-AABM/CSH la supervisión de la obra solicita se brinde la ampliación de plazo por 07 días calendarios, de acuerdo a lo descrito en los asientos del cuaderno de obra, por lo cual se procede a la cuantificación de días, solicitada por el contratista y corroborado por la supervisión de obra:





|                                     |          |                    |
|-------------------------------------|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|-------------------------------------|----------|--------------------|

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N° 511-2024-MPH-A-GM**

Fecha de inicio de causal: 08/07/2024  
 Fecha de término de causal: 14/07/2024  
 Días por ampliación de plazo: 07 días calendarios.

- Por lo que, vistos los actuados por la Sub Gerencia de Obras Publicas recomienda continuar el trámite administrativo correspondiente, con que el fin de que se pueda realizar la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 vía acto resolutivo, por 07 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0822-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 12 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN - SUCCHA - AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTO DOMINGO DE HUIÑA - HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2532023, previo informe legal.

Que, en atención a la opinión legal solicitado mediante el Memorándum N° 2278-2024-MPH-A-GM; de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal; por medio del Informe Legal N° 0717-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de recepción 15 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, mediante resolución de Gerencia Municipal, se debe declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN - SUCCHA - AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTO DOMINGO DE HUIÑA - HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2532023.

Que, el artículo 158° y sus numerales del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 384-2018-EF**, prescribe lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Artículo Artículo 197°. Del RCE prescribe en sus incisos a, b, y c lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





|                                     |          |                    |
|-------------------------------------|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|-------------------------------------|----------|--------------------|

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 511-2024-MPH-A-GM

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198° Del RCE prescribe en sus numerales lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, en el presente caso, se tiene el Informe Técnico que sustenta la solicitud de ampliación de plazo de la obra en mención, haciendo mención a los Asientos N°138, N°139, N°140, N°141, N°142, N°143, N°144, N°145, N°146, N°147, N°148, N°149, N°150 y N°151, del residente de obra y del supervisor de obra respectivamente; así como



|                                     |          |                    |
|-------------------------------------|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|-------------------------------------|----------|--------------------|

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N° 511-2024-MPH-A-GM**

la justificación técnica de parte de la supervisión de obra, que indica que los trabajos se reiniciaron con fecha 08-07-2024, lo cual la Municipalidad Provincial de Huarney, durante el tiempo de suspensión rellenó el área de trabajo del estribo derecho con piedra grande de la zona, asimismo al reinicio de la obra, al contratista CONSORCIO HUARMEY, le tomara más tiempo para retirar y eliminar dicho material en obra, retrasando los trabajos en su cronograma principal, evidenciándose una causal que se enmarca en el literal a) del artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL-HUAYAN - SUCCHA - AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUINA - HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2532023.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN- SUCCHA - ALJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUINA - HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2532023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN- SUCCHA - ALJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUINA - HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2532023, por el periodo de siete (07) días calendarios, conforme a lo recomendado en el Informe N° 914-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 0822-2024-MPH-A-GM.GI

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, a fin de que procedan con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO  
GERENTE MUNICIPAL